



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0189-2024-CU-SE-20

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 355 reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina que los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global rigen el Sistema de Educación Superior;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17 establece que el Estado reconoce la autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, de las universidades y escuelas politécnicas acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República;

Que, en el ejercicio de la autonomía responsable consagrado en el artículo 18, literal e) de la Ley Orgánica de Educación Superior las instituciones de educación superior públicas tienen la libertad para gestionar sus procesos internos;

Que, el artículo 20 del Código Orgánico Administrativo indica que los órganos que conforman el sector público y entidades públicas competentes velarán por el respeto del principio de juridicidad, sin que esta actividad implique afectación o menoscabo en el ejercicio de las competencias asignadas a los órganos y entidades a cargo de los asuntos sometidos a control.

Que, el Código Orgánico Administrativo en el numeral 2, del artículo 55 determina la competencia de los órganos colegiados para crear, modificar y suprimir su reglamentación interna;

Que, el artículo 64 del Código Orgánico Administrativo señala que las sesiones podrán realizarse a través de medios electrónicos.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0189-2024-CU-SE-20

Que, el Código Orgánico Administrativo en el artículo 130, establece que, las máximas autoridades administrativas tienen competencia normativa de carácter administrativo únicamente para regular los asuntos internos del órgano a su cargo, salvo los casos en los que la ley prevea esta competencia para la máxima autoridad legislativa de una administración pública.

Que, el literal f) del artículo 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, establece como deber del Consejo Universitario de la UTMACH el *expedir, reformar, derogar y aprobar los reglamentos, instructivos, manuales, y procedimientos de la Institución, previo informe de la Procuraduría General de la Universidad;*

Que, el artículo 11 del Instructivo de Sesiones del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala señala que las sesiones del órgano colegiado superior podrán realizarse a través de medios electrónicos y se utilizarán los medios tecnológicos de comunicación telemática de transmisión en línea, videoconferencia u otros medios de comunicación que garanticen la participación de sus miembros en las sesiones;

Que, el Reglamento de Matrícula de Grado de la Universidad Técnica de Machala fue expedido y aprobado en primera instancia por Consejo Universitario mediante resoluciones nros. 0369-2023-CU-SO-19 de fecha 14 de agosto 2023; y, en segunda instancia 0129-2024-CU-SE-14 del 19 de marzo de 2024.

Que, mediante resolución nro. 0186-2024-CU-SE-19 adoptada por Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala, en sesión extraordinaria de fecha 11 de abril de 2024, se aprueba en primera discusión la reforma parcial al Reglamento de Matrícula de Grado de la Universidad Técnica de Machala.

Que, con memorando nro. UTMACH-PG-2024-0235 M, de fecha 13 de abril del 2024; suscrito por la Ab. Jessica Yungaicela Jiménez, Mgs, en su calidad de Procuradora General, remitido al Dr. Jhonny Pérez Rodríguez, PhD.; Rector, adjunta el informe jurídico INF-PG-0140-2024, que en su parte pertinente indica lo siguiente:

"3. ANALISIS:

El principio de autonomía universitaria reconocida a las Instituciones de Educación Superior por parte de la Constitución y la Ley Orgánica de Educación Superior, otorga la



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0189-2024-CU-SE-20

potestad para gestionar sus procesos internos siempre que no se contraponga con las disposiciones determinadas en el ordenamiento jurídico que nos rige.

En consecuencia, resulta oportuno indicar que la UTMACH a través de sus unidades y estamentos institucionales, está en la obligación de expedir y/o reformar su normativa interna y procedimientos en aras que permita a la comunidad universitaria tener una respuesta más ágil y oportuna, por ello, es indispensable tener actualizado a la realidad institucional, un instrumento que tiene como objeto la celeridad de los procesos de matrícula de la UTMACH aceptado en la realidad institucional y que conlleve a brindar un servicio más eficaz, eficiente y de calidad para los estudiantes.

En este sentido se debe indicar que las reformas parciales a los reglamentos implican examinar tanto el contenido de las reformas como sus implicaciones más amplias en términos de impacto, legalidad, y eficacia. Esto permite comprender mejor los cambios introducidos y evaluar su efectividad en la práctica.

4. CONCLUSIONES. -

Toda vez que la propuesta de **reforma parcial en segunda instancia al Reglamento de Matrícula de Grado de la Universidad Técnica de Machala**, es un procedimiento interno, que guarda armonía con el ordenamiento jurídico y responde a la necesidad institucional para propender un efectivo goce del derecho al acceso a la educación superior, por lo que jurídicamente procedente.

5. RECOMENDACIÓN. -

Por lo antes expuesto esta Procuraduría General en el ámbito de sus competencias y una vez revisado el cumplimiento del procedimiento establecido en la norma en base a la documentación adjunta, sugiere a su autoridad lo siguiente:

1. Aprobar la **reforma parcial en segunda instancia del Reglamento de Matrícula de Grado de la Universidad Técnica de Machala.**"

Que, luego de conocer y analizar el contenido del memorando nro. UTMACH-PG-2024-0235-M, de fecha 13 de abril del 2024; suscrito por la Ab. Jessica Yungaicela Jiménez, Mgs, en su calidad de Procuradora General, y documentación anexa; con los considerandos que anteceden en los cuales constan la suficiente motivación con los fundamentos de hecho y derecho aplicables, los miembros del órgano colegiado Institucional en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior; y, el Estatuto Institucional, por unanimidad consideran pertinente acoger el contenido de los mismos; y;



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0189-2024-CU-SE-20

RESUELVE:

Artículo uno.- Aprobar en segunda discusión la reforma parcial al **Reglamento de Matrícula de Grado de la Universidad Técnica de Machala**, conforme a la documentación adjunta en la presente resolución.

Artículo dos. - Disponer a la Dirección de Aseguramiento de la calidad realice la publicación de la normativa jurídica enunciada en el artículo uno, en el repositorio digital de la Institución.

Artículo tres. - Disponer a la Dirección de Comunicación realice la publicación de la normativa aprobada en el artículo uno, en la página web institucional www.utmachala.edu.ec, en la ventana "**REGLAMENTOS**", de la sección "**SECRETARIA GENERAL**" que se despliega en el menú **NOSOTROS**.

Artículo cuatro. - Disponer a la Dirección de Comunicación realice la publicación de la presente resolución en la página web institucional www.utmachala.edu.ec, en la ventana "**RESOLUCIONES**", de la sección "**SECRETARIA GENERAL**" que se despliega en el menú **NOSOTROS**.

DISPOSICIONES GENERALES:

PRIMERA. - Notificar la presente resolución a las Primeras autoridades.

SEGUNDA. - Notificar la presente resolución Decanos de las cinco Facultades.

TERCERA. - Notificar la presente resolución a representantes de personal académico, estudiantes y servidores del Consejo Universitario.

CUARTA.- Notificar la presente resolución a la Dirección de Formación Profesional.

QUINTA. - Notificar la presente resolución a la Dirección de Comunicación.

SEXTA.- Notificar la presente resolución a las UMMOG de las cinco facultades.

Dada en la ciudad de Machala, a los quince (15) días del mes de abril del año 2024, en la vigésima sesión extraordinaria del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala, realizada por la plataforma telemática Microsoft Teams.

Abg. Karina Elizabeth Rodriguez Romero, Esp.

SECRETARIA GENERAL